

DECRETO RECTORAL No. 1073
(3 de agosto de 2009)

Por el cual se modifica y adiciona el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen este Colegio Mayor, en virtud de la autonomía universitaria consagrada constitucionalmente, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la política de aseguramiento de calidad, la Universidad realiza seguimiento permanente a los reglamentos académicos con el fin de lograr un desarrollo normal y adecuado de los programas académicos.

Que como resultado de evaluaciones realizadas por parte de las autoridades académicas de los posgrados se hace necesario adicionar o precisar algunos artículos del Reglamento Académico de Posgrados vigente – Decreto 980 de 2007 – para el adecuado desarrollo de este nivel de programas.

Que se han realizado reuniones con autoridades académicas de las Facultades que entran a ofrecer este nivel de educación, cuyas recomendaciones permiten formular los ajustes que se detallan a continuación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 54 del Decreto 980 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 54. Condicionamientos Especiales. El estudiante solamente podrá validar y/o homologar hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos del plan de estudios del programa respectivo.

En los programas de Maestría solamente se podrán autorizar la homologación o reconocimiento de asignaturas, previo estudio y aval del Comité Curricular de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el primer inciso del Artículo 67 del Decreto 980 de 2007 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 67. Plazos para el Grado. Los estudiantes de Especialización dispondrán de un (1) año para graduarse una vez cursados y aprobados la totalidad de los créditos exigidos. Los estudiantes de Maestría dispondrán de dos (2) años para graduarse, contados a partir de la terminación del plan de estudios de la cohorte en la cual hayan cursado la mayor parte o la totalidad de los créditos del último período académico del programa; durante el plazo indicado, deberán presentar y sustentar el trabajo de grado”.

ARTÍCULO 3. Adiciónense los numerales 10 y 11 en el Artículo 73 del Decreto 980 de 2007, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 72. Deberes. Son deberes de los estudiantes de posgrado de la Universidad del Rosario:

10. Cumplir con la normativa académica del programa respectivo inscrita en la Oficina de Registro Académico, la cual hace parte integral de las disposiciones del presente Reglamento.
11. Participar en los procesos de evaluación, tanto de profesores como del programa, según las disposiciones institucionales que existen al respecto.

ARTÍCULO 4. Adiciónense los numerales 12 y 13 en el Artículo 72 del Decreto 980 de 2007 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 73. Derechos. Son derechos de los estudiantes de posgrado de la Universidad del Rosario:

12. Conocer la normativa académica del programa inscrita en la Oficina de Registro y que forma parte de las disposiciones del presente Reglamento.
13. Participar en los procesos de evaluación, tanto de profesores como del programa, según las disposiciones institucionales que existen al respecto.

ARTÍCULO 5. Adiciónese un Parágrafo al artículo 74 del Decreto 980 de 2007, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74. Normas Complementarias.

PARÁGRAFO. En todos los casos, la normativa académica de cada programa inscrita en la Oficina de Registro Académico se asume como norma complementaria al presente Reglamento y es de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 6. Vigencia- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá, D.C., el 3 de agosto de 2009.

El Rector,

Hans Peter Knudsen Quevedo

El Secretario General,

Luis Enrique Nieto Arango